

TERCERA EDICIÓN

GUÍA  
BÁSICA  
SOBRE

# LA BANCARROTA PERSONAL



Una publicación de la Fundación  
del Colegio de Abogados del Estado de New Jersey

La Fundación del Colegio de Abogados del Estado de New Jersey reconoce la valiosa contribución del abogado Walter A. Effross y del difunto Honorable William H. Gindin, ex juez principal del Tribunal de Bancarrota de los Estados Unidos para el Distrito de Nueva Jersey en Trenton, al escribir la primera edición de este folleto. La Fundación también desea dar las gracias a los abogados de bancarrota Melinda D. Middlebrooks y David Edelberg por la revisión de esta tercera edición.

Este folleto es posible gracias a la financiación del Fondo de Intereses sobre Cuentas de Fideicomisos en Jurisconsultorías (IOLTA, en inglés) del Colegio de Abogados de New Jersey. Este folleto se emite como un servicio de educación pública y no constituye asesoramiento legal, que solo debe ser brindado por su abogado.

© 2025 Fundación del Colegio de Abogados del Estado de New Jersey

## INTRODUCCIÓN

Según la ley federal, usted (o usted y su cónyuge conjuntamente) tienen derecho a presentar una petición de bancarrota para reestructurar y reducir sus deudas y obtener un "nuevo comienzo" económico.

Dependiendo del monto y la naturaleza de sus deudas y del grado en que sus pagos estén atrasados, es posible que desee explorar otras opciones, como consultar con un programa de asesoramiento económico fiable o negociar con sus acreedores para obtener más tiempo o pagos más bajos antes de considerar declararse en bancarrota. Es posible que pueda diseñar un plan de pagos que sea aceptable para sus acreedores, especialmente si solo tiene unas pocas deudas pendientes. Un abogado o un servicio de asesoramiento crediticio legítimo pueden ayudarlo a hacerlo.

Aunque no es necesario consultar a un abogado antes de preparar y presentar una bancarrota personal, sin duda es recomendable hacerlo. La bancarrota es un área compleja del derecho que involucra tanto las leyes federales como las estatales y, en algunos casos, también puede involucrar el derecho comercial, tributario, de pensiones y de familia. Además, las solicitudes de bancarrota están sujetas a muchos requisitos procesales que, si no se cumplen, pueden resultar en la desestimación de su caso. Los detalles de su situación personal también serán muy importantes para planificar su mejor línea de acción.

Si no puede pagar un abogado, puede solicitar a la oficina de servicios legales de su condado que lo derive a un abogado que pueda tramitar su caso de forma gratuita (sin cargo). Si es elegible para este servicio, el asunto se derivará a un abogado con experiencia en bancarrotas. Para ayudarlo a tomar una decisión informada y cuidadosa con respecto a su situación, se enumeran más recursos al final de este folleto.

La gran mayoría de las bancarrotas personales se rigen por el Capítulo 7 o Capítulo 13 del Título 11 del Código de Bancarrota de los Estados Unidos (el "Código de Bancarrota"). También se puede presentar una bancarrota individual en virtud de los Capítulos 11 y 12 del Código de Bancarrota.

Una vez que se haya declarado en bancarrota, el secretario del Tribunal de Bancarrotas notificará a los acreedores que figuran en su petición. Usted o su abogado también pueden notificarles tan pronto como se presente su petición de bancarrota.

## CAPÍTULO 7 BANCARROTA

Una bancarrota o liquidación según el Capítulo 7 puede ser adecuada cuando la mayoría de sus deudas se adeudan a acreedores no garantizados, como compañías de tarjetas de crédito, médicos u hospitales, o tiendas que no tienen derechos legales sobre una propiedad específica de su propiedad. Si está atrasado en los pagos de sus principales préstamos a acreedores garantizados, es decir, si sus acuerdos de préstamo permiten a estos prestamistas ejecutar la hipoteca de su casa o embargar su automóvil, muebles u otros bienes por no pagar a tiempo, una reorganización según el Capítulo 13 puede ser más apropiada.

Una bancarrota del Capítulo 7 suele ser un proceso de resolución de deudas más rápido y fácil que una bancarrota del Capítulo 13. Un fideicomisario del Capítulo 7 puede solicitar la liquidación de los activos no exentos para pagar a los acreedores, pero un caso del Capítulo 7 no requiere que dedique sus ingresos disponibles futuros al pago de sus deudas, como lo haría en un procedimiento del Capítulo 13. Si presenta una petición de bancarrota según el Capítulo 7, no podrá presentar otra petición según el Capítulo 7 durante ocho años.

Debe demostrar que su declaración de bancarrota se hizo de buena fe. Se presume que tiene buena fe si pasa la "Prueba de recursos". Pasará esta prueba si el ingreso bruto de su unidad familiar proveniente de todas las fuentes, promediado durante los seis meses inmediatamente anteriores a su presentación de la solicitud, fue inferior al ingreso promedio de una unidad familiar de tamaño similar en el área geográfica en la que reside, ajustado según la cantidad de personas que conforman su unidad familiar. Si sus ingresos son superiores al ingreso promedio, se seguirá presumiendo su buena fe si, después de deducir los gastos mensuales razonables de subsistencia del hogar, según lo determinado por las pautas nacionales del Servicio de Impuestos Internos (IRS, en inglés), además de los pagos a acreedores garantizados (pagos de hipotecas y automóviles) y prioritarios (manutención e impuestos), no quedan ingresos suficientes para pagar la deuda restante.

Un fideicomisario del Capítulo 7, que es designado por la Oficina del Fideicomisario de los Estados Unidos, puede solicitar la aprobación del Tribunal de Bancarrotas para vender algunos de sus activos y dividir las ganancias entre sus acreedores. Sin embargo, según la ley estatal o federal, es posible que pueda proteger una cantidad específica en dólares de algunos tipos de activos para que no se vendan (por ejemplo, joyas o herramientas profesionales), o mantener un valor en dólares específico del precio de venta de otros activos (por ejemplo, su casa o su automóvil). Estos activos protegidos se denominan "exenciones". Una petición del Capítulo 7 requiere que identifique los activos exentos o parcialmente exentos. Es recomendable consultar a un abogado para determinar todas sus exenciones y entender qué propiedad es probable que pueda retener.

Una Orden de Exoneración del Capítulo 7 elimina la mayoría de las deudas, aunque los acreedores hayan recibido poca o ninguna parte del pago. Sin embargo, tanto en virtud del Capítulo 7 como del Capítulo 13, hay algunas deudas, incluidos ciertos impuestos, multas, sanciones, pensión alimenticia, manutención infantil y la mayoría de los préstamos estudiantiles, que no se pueden exonerar. Los atrasos en el alquiler se tratan de manera diferente en el Capítulo 7 que en el Capítulo 13. Puede evitar el desalojo si dentro de los 30 días posteriores a la fecha de su declaración de bancarrota según el Capítulo 7, deposita el alquiler atrasado en el secretario del Tribunal de Bancarrotas. Luego, puede asumir formalmente el contrato de alquiler, continuar haciendo los pagos mensuales y permanecer en posesión de un apartamento. En una bancarrota del Capítulo 13, los atrasos en el alquiler se pueden pagar a través de su plan del Capítulo 13.

## CAPÍTULO 13 BANCARROTA

Una bancarrota según el Capítulo 13, también conocida como plan para asalariados, le será de gran ayuda si está atrasado en los pagos de una casa, un automóvil u otra propiedad que en gran medida no está exenta y está sujeta a ejecución hipotecaria o embargo. También se puede usar para pagar los impuestos vencidos adeudados al IRS o al estado de New Jersey, sin que se sigan acumulando multas. Además, está disponible para las personas que no son elegibles para presentar una solicitud en virtud del Capítulo 7 porque no aprueban la Prueba de recursos y tienen algunos ingresos disponibles para pagar al menos una parte de su deuda no garantizada.

Una bancarrota del Capítulo 13 es un proceso más complicado y más largo que una bancarrota del Capítulo 7. Si bien es posible que pueda conservar una mayor parte de sus activos, su plan del Capítulo 13 requerirá que se realicen pagos al fideicomisario del Capítulo 13 por un período de entre 36 y 60 meses. El primer pago del Plan del Capítulo 13 comienza el mes siguiente a la presentación de su caso. El fideicomisario del Capítulo 13 retendrá estos pagos y los desembolsará a sus acreedores de acuerdo con los términos de su plan aprobado por el Tribunal de Bancarrotas.

La cantidad que tendrá que pagar y el período de tiempo durante el cual deberá realizar sus pagos se determinarán en función de los resultados de su Prueba de recursos. Si tiene ingresos disponibles según la prueba de recursos, tendrá que pagar el importe de esos ingresos durante un período de 60 meses. Si no tiene ningún ingreso disponible según la prueba de recursos, puede limitar los pagos de su plan a la cantidad que su presupuesto real muestre que puede pagar y limitar la duración de su plan a 36 meses.

En cualquier circunstancia, los pagos que tendrá que realizar deben ser suficientes para satisfacer todos los pagos atrasados adeudados a los acreedores garantizados cuyas garantías desee conservar (es decir, los atrasos hipotecarios sobre viviendas u otros bienes inmuebles,

los pagos de préstamos para automóviles, etc.), los pagos atrasados a los propietarios u otros contratos de alquiler que tenga la intención de asumir, las obligaciones prioritarias adeudadas por obligaciones tributarias o de manutención vencidas y los costos y gastos administrativos de la administración de su caso. Un plan del Capítulo 13 generalmente le concede al propietario de una vivienda 60 meses para saldar los atrasos hipotecarios. El plan puede describir las razones por las que los diferentes tipos de reclamaciones deben pagarse de manera diferente. Una vez que se hayan realizado todos los pagos, la mayoría de sus deudas (excepto las que se describieron anteriormente, que no pueden cancelarse en virtud del Capítulo 7 o el Capítulo 13) se exonerarán.

Para calificar para el alivio del Capítulo 13, debe tener un "ingreso regular" que puede incluir salario, comisiones, alquileres, fondos de pensiones, pensión alimenticia, manutención infantil, beneficios del Seguro Social, compensación laboral o de desempleo o beneficios públicos. El Código de Bancarrota actualmente establece que un deudor del Capítulo 13 debe tener deudas liquidadas no contingentes por un total de menos de \$2,750,000.00 a la fecha de presentación de la petición.

Incluso el plan más realista puede fallar si sus circunstancias cambian. Si no puede cumplir con el cronograma de pagos descrito en su plan, el Tribunal de Bancarrotas puede permitirle modificarlo. Otra opción sería convertir el procedimiento del Capítulo 13 en una liquidación del Capítulo 7.

## **CAPÍTULOS 11 Y 12**

Las personas también pueden ser elegibles para recibir alivio en virtud del Capítulo 11 o el Capítulo 12 del Código de Bancarrota. Aunque se usa comúnmente en relación con las reorganizaciones empresariales, el Capítulo 11 está disponible en algunos casos para deudores individuales con grandes cantidades de deuda y en circunstancias particulares. El Capítulo 12 es similar al Capítulo 13, pero está reservado para los "empresas agrícolas familiares" con ingresos regulares de una operación agrícola. Es posible que desee consultar con un abogado acerca de su elegibilidad para estos procedimientos.

## **REQUISITOS DEL CURSO DE ASESORAMIENTO CREDITICIO Y GESTIÓN ECONÓMICA**

Antes de presentar su caso, debe tomar un curso de asesoramiento crediticio con un servicio de asesoramiento crediticio al consumidor aprobado y obtener un certificado que confirme que ha completado el curso.

El curso de asesoramiento crediticio se puede tomar por teléfono, en línea o en persona (cuando esté disponible). Puede encontrar una lista de agencias de asesoramiento crediticio aprobadas en el sitio web del Tribunal de Bancarrotas.

Para terminar su caso de bancarrota y recibir su Orden de Exoneración, debe completar un curso de gestión económica ofrecido por un servicio de asesoramiento aprobado. Una vez más, el curso se puede tomar por teléfono, en línea o en persona (cuando esté disponible). Estos cursos suelen costar entre \$15 y \$25 y, por lo general, se pueden completar en aproximadamente una hora.

## LA SUSPENSIÓN AUTOMÁTICA

En la mayoría de los casos, en el momento en que se presenta su solicitud de bancarrota, está inmediatamente protegido por la "suspensión automática". La suspensión automática es una orden judicial que prohíbe a sus acreedores emprender o continuar acciones legales en su contra, incluido el embargo de salarios, la ejecución hipotecaria o la recuperación de la propiedad o el desalojo, sin el permiso del Tribunal de Bancarrotas.

Sin embargo, la suspensión automática no se aplica a los procedimientos penales en su contra ni a las acciones que hacen cumplir las obligaciones de manutención doméstica, como la pensión alimenticia, de alimentos o la manutención. Además, la suspensión automática no se aplica para evitar un desalojo si se dictó una sentencia de posesión antes de que se presentara el caso de bancarrota. Sin embargo, la suspensión automática puede aplicarse durante 30 días o más si se cumplen ciertas condiciones, incluida la publicación inmediata en el secretario del Tribunal de Bancarrotas de cualquier alquiler que se adeude durante los 30 días posteriores a la presentación de su caso. La suspensión automática impide que un acreedor garantizado con un gravamen o una hipoteca sobre sus bienes personales (como un automóvil o una casa) los embargue sin un alivio del Tribunal de Bancarrotas.

Si tenía un caso de bancarrota pendiente y fue desestimado dentro de los 12 meses anteriores al caso actual, la suspensión automática no permanecerá en vigor a menos que usted solicite y el Tribunal de Bancarrotas apruebe su solicitud de que la suspensión automática continúe. Esta solicitud debe hacerse dentro de los 30 días siguientes a la presentación del nuevo caso de bancarrota.

Además, en un caso del Capítulo 7, la suspensión automática puede terminar si los acreedores otorgan préstamos para la compra de bienes personales (por ejemplo, automóviles, electrodomésticos, etc.), a menos que usted acepte comprar la propiedad por su valor actual o acepte seguir haciendo los pagos en virtud de su acuerdo de compra original, dentro de un tiempo limitado después de que se presente su caso.

## ORGANIZACIÓN DE SU INFORMACIÓN

Al evaluar sus opciones, tendrá que preparar y revisar con sus asesores la información que se describe a continuación, que se solicita tanto para las peticiones de bancarrota del Capítulo 7 como del Capítulo 13.

- Sus activos, incluidos: efectivo disponible; cuentas bancarias; intereses en terrenos, edificios, corporaciones o asociaciones; automóviles, camiones, remolques, motocicletas, barcos y aviones; artículos y muebles para el hogar u oficina y equipos electrónicos, fotográficos o de pasatiempos; libros; objetos de colección; armas de fuego; pieles y joyas; pólizas de seguro; anualidades, pensiones o cuentas de jubilación; acciones y bonos; patentes, derechos de autor, licencias y franquicias; equipos agrícolas; y montos que le adeudan empleadores, clientes, pensión alimenticia, reembolsos de impuestos, herencias que espera recibir, el dinero que se le adeude o pueda adeudarse por préstamos otorgados por usted o por reclamaciones por lesiones personales o daños a la propiedad.
- Sus pasivos, que incluyen: embargos e hipotecas sobre cualquiera de sus propiedades; deudas a personas, tiendas, hospitales, corporaciones, asociaciones y entidades gubernamentales (incluido el IRS) y obligaciones vencidas de pensión alimenticia, de alimentos o manutención, si las hubiera.
- Prueba o evidencia de todos y cada uno de los ingresos recibidos por usted o su cónyuge durante los seis meses inmediatamente anteriores a la presentación, incluidos los salarios brutos, las propinas y bonificaciones, los ingresos por alquiler, los intereses o dividendos, los ingresos por pensión o jubilación, los ingresos por desempleo y las contribuciones regulares a los gastos del hogar por parte de terceros.
- Una lista de los gastos mensuales actuales de su hogar, incluidos los gastos de alquiler o hipoteca, los servicios públicos, los impuestos inmobiliarios y el seguro, si no están incluidos en el pago de la hipoteca; el mantenimiento de la vivienda; la alimentación, el hogar, la ropa, la lavandería y la tintorería, los gastos médicos y dentales no cubiertos por el seguro; las contribuciones de transporte, recreación y caritativas; los pagos en cuotas para la compra de un automóvil u otra propiedad; los pagos por alquiler de automóviles; las obligaciones de manutención; los gastos de guardería y otros gastos de cuidado infantil; las contribuciones para la jubilación o reembolsos de préstamos de jubilación; y gastos empresariales o profesionales, si trabaja por cuenta propia.

## RECURSOS

**Tribunales de Bancarrotas de los Estados Unidos para el Distrito de New Jersey**  
www.njb.uscourts.gov

### ***Oficina de Trenton***

Clarkson S. Fisher U.S. Court House,  
402 East State Street, Trenton, NJ 08608  
609-858-9333

### ***Oficina de Newark***

Martin Luther King, Jr. Federal Building  
50 Walnut Street, 3rd Floor, Newark, NJ 07102  
973-776-3449

### ***Oficina de Camden***

U.S. Post Office and Courthouse  
401 Market Street, Camden, NJ 08101  
856-361-2300

### **Programa pro bono del Tribunal de Bancarrotas de New Jersey**

*(Para obtener información, póngase en contacto con la Oficina de Servicios Legales local)*

### **Servicios legales de Jersey Central**

*Sirve a los condados de Mercer, Middlesex y Union.*  
317 George Street, Suite 201, New Brunswick, NJ 08901  
732-249-7600 | centraljerseylegalservices.org

### ***Oficina del condado de Mercer***

198 West State Street, Trenton, NJ 08608  
609-695-6249

### ***Oficina del condado de Middlesex***

313 State Street, Suite 308, Perth Amboy, NJ 08861  
732-324-1613

### ***Oficina del condado de Union***

60 Prince Street, Elizabeth, NJ 07208  
908-354-4340

### **Servicios legales de Essex-Newark**

*Solo sirve al condado de Essex.*  
5 Commerce Street, 2nd Floor, Newark, NJ 07102  
973-624-4500 | enls@lsnj.org | essexnewarklegalservices.org

## **Servicios legales del noroeste de Jersey**

*Sirve a los condados de Hunterdon, Morris, Somerset, Sussex y Warren.*  
lsnwj.org

### ***Oficina del condado de Hunterdon***

82 Park Avenue, Flemington, NJ 08822

908-782-7979 | Correo electrónico: lsnwj-hunterdon@lsnj.org

### ***Oficina del condado de Morris***

30 Schuyler Place, Morristown, NJ 07960

973-285-6911 | Correo electrónico: lsnwj-morris@lsnj.org

### ***Oficina del condado de Somerset***

90 E. Main Street, Somerville, NJ 08876

908-231-0840 | Correo electrónico: lsnwj-somerset@lsnj.org

### ***Oficina del condado de Sussex***

18 Church Street, Newton, NJ 07860

973-383-7400 | Correo electrónico: lsnwj-sussex@lsnj.org

### ***Oficina del condado de Warren***

91 Front Street, Belvidere, NJ 07823

908-475-2010 | Correo electrónico: lsnwj-warren@lsnj.org

## **Servicios legales del noreste de Nueva Jersey**

*Sirve a los condados de Bergen, Hudson y Passaic.*  
northeastnjlegalservices.org

### ***Oficina del condado de Bergen***

190 Moore Street, Suite 100, Hackensack, NJ 07601

201-487-2166

### ***Oficina del condado de Hudson***

574 Summit Avenue, 2nd Floor, Jersey City, NJ 07306

201-792-6363

### ***Oficina del condado de Passaic***

100 Hamilton Plaza, Suite 200, Box 3, Paterson, NJ 07505

973-523-2900

## **Sociedad de Ayuda Legal del Condado de Monmouth, Inc.**

*Solo sirve al condado de Monmouth.*

2405 Route 66, Ocean, NJ 07712

732-556-8268 | monmouthlegalaid.com

## **Servicios legales del sur de Jersey**

*Sirve a los condados de Atlantic, Burlington, Camden, Cape May, Cumberland, Gloucester, Monmouth, Ocean y Salem.*

745 Market Street, Camden, NJ 08102

856-964-2010 | 800-496-4570

Presente su solicitud en línea: <https://sjlslaw.org/contact-us/>

[sjlslaw.org](https://sjlslaw.org)

### ***Oficina del condado de Atlantic***

1300 Atlantic Avenue, Atlantic City, NJ 08401

609-348-4200

### ***Oficina del condado de Burlington***

107 High Street, Mount Holly, NJ 08060

609-261-1088

### ***Oficina del condado de Camden***

745 Market Street, Camden, NJ 08102

856-964-2010

### ***Oficina del condado de Cape May***

1261 Route 9 South, Cape May Court House, NJ 08210

609-465-3001

### ***Oficina del condado de Cumberland/Salem***

415 W. Landis Avenue-2nd Floor, Vineland, NJ 08360

856-691-0494

### ***Oficina del condado de Gloucester***

47 Newton Avenue, Woodbury, NJ 08096

856-848-5360

### ***Oficina del condado de Monmouth***

303 West Main Street, Fourth Floor, Freehold, NJ 07728

732-414-6750

### ***Oficina del condado de Ocean***

215 Main Street, Toms River, NJ 08753

732-608-7794

# Acerca de la Fundación del Colegio de Abogados del Estado de New Jersey

La Fundación del Colegio de Abogados del Estado de New Jersey, fundada en 1958, es el brazo educativo y filantrópico del Colegio de Abogados del Estado de New Jersey. La Fundación cree que los ciudadanos informados son mejores ciudadanos y está comprometida a proporcionar programas gratuitos de educación legal para educadores y el público. Los programas que ofrece la Fundación incluyen competiciones de juicios simulados para estudiantes de 3.er a 12.o grado y sesiones de capacitación para docentes sobre temas como la lucha contra el acoso escolar, la lucha contra los prejuicios, la resolución de conflictos, la mediación entre pares, el desarrollo del carácter socioemocional y mucho más.

Las publicaciones dirigidas al público incluyen *"Domestic Violence: The Law and You (Fifth Edition)"* (*Violencia doméstica: la ley y usted [quinta edición]*), *"Law Points for Senior Citizens (4th Edition)"* (*Puntos de derecho para personas mayores [cuarta edición]*), *"Consumer's Guide to New Jersey Law"* (*Guía del consumidor sobre la ley de New Jersey*), *"Avoiding Notario Fraud in New Jersey"* (*Cómo evitar el fraude notarial en New Jersey*) y *"Disability Law: A Legal Primer (7th Edition)"* (*Ley de discapacidad: un manual jurídico [séptima edición]*). Las publicaciones escolares disponibles a través de la Fundación de Abogados incluyen *"The Bill of Rights Up Close"* (*La Carta de Derechos de cerca*), *"Beyond the Bill of Rights"* (*Más allá de la Carta de Derechos*), así como nuestras publicaciones por suscripción: *The Legal Eagle (El Águila Legal)*, un periódico jurídico para niños, y *Respect (Respeto)*, un boletín sobre diversidad e inclusión. Algunas publicaciones están disponibles en español, y todas están disponibles en formatos alternativos para personas con discapacidad visual. Visite [publications.njsbf.org](http://publications.njsbf.org) para pedirlos o descargarlos.

Para obtener más información sobre los programas y publicaciones, visite la Fundación del Colegio de Abogados del Estado de New Jersey en línea en [njsbf.org](http://njsbf.org). Siga a la Fundación de Abogados en las redes sociales e invite a sus amigos a dar me gusta y a seguirnos también. Puede encontrar a @NJStateBarFdn en Facebook e Instagram. La Fundación del Colegio de Abogados del Estado de New Jersey también se puede encontrar en LinkedIn y YouTube.



**FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE ABOGADOS  
DEL ESTADO DE NEW JERSEY**

**One Constitution Square, New Brunswick, NJ 08901-1520  
732-249-5000 | [njsbf.org](http://njsbf.org) | @NJStateBarFdn**